

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-026-P01410

Factura No.: 001-002-000002750

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUCIONES TARJETAS SIM DEL ECUADOR
SIMCARDECUADOR S.A.**

OTORGADA POR: CASTRO BRIONES IVAN DANILO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del GUAYAS, República del ECUADOR, hoy nueve de Abril del dos mil quince, ante mí, Abogado FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR VIGÉSIMO SEXTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUCIONES TARJETAS SIM DEL ECUADOR SIMCARDECUADOR S.A., el señor CASTRO BRIONES IVAN DANILO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de ocupación EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; y, la señora PARRA ROJAS ANABEL, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERA, de ocupación EJECUTIVA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTRO BRIONES IVAN DANILO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PARRA ROJAS ANABEL	COLOMBIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUCIONES TARJETAS SIM DEL ECUADOR SIMCARDECUADOR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ

EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**

del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**-

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTRO BRIONES IVAN DANILO	799	799.0	799.0	0.0
PARRA ROJAS ANABEL	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

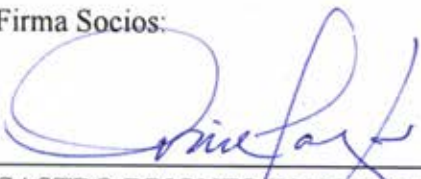
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTRO BRIONES IVAN DANILO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DOMINGUEZ CORDOVA ANA MARIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CASTRO BRIONES IVAN DANILO
CEDULA: 0917142127



Anabel Parra Rojas

PARRA ROJAS ANABEL

CEDULA: 0918696014



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Identificacion: 0907534689

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: FRANCISCO
MARCELO BRIONES JIMENEZ
Hora oficial Ecuador: 17/04/2015 08:55

ECUATORIANA ***** E444314242

CARDEN ANA MARIA DOMINGUEZ CORDOVA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IVAN DANILO CASTRO CEDENO

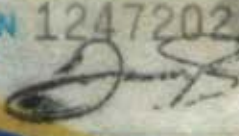
FABIAN LEONOR BRIONES ROMERO

GUAYAS/BUAYAGUIL 15/11/2005

15/11/2017

REN 1247202

Sys




REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091714212-7

CASTRO BRIONES IVAN DANILO

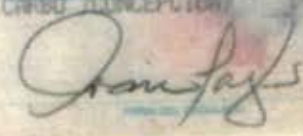
GUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

30 JUNIO 1981

016- 0354 06704 M

GUAYAS/ BUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1981




CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

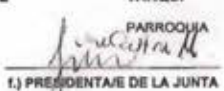
006 - 0214 0917142127

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO BRIONES IVAN DANILO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	3
GUAYAGUIL	PARROQUIA	3
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA ROJAS ANABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Columbia
Salcedoblanco (Huila)
FECHA DE NACIMIENTO **1955-05-18**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. **091869601-4**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA CHAVARRO ROJELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS PARRA BETULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-05

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E11301122

Anabel Parra Rojas




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014
014 - 0088
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918696014
CÉDULA

PARRA ROJAS ANABEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA
PASCUALES

2
8
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADIANA (D)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**